

## PROGRAMA DE CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES

*Orden del 27 de marzo de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa a favor de la contratación y formación de las personas jóvenes, y se procede a su convocatoria para el año 2018*

### **Entidades Beneficiarias:**

Empleadores y las empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, que contraten trabajadoras/es por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en la C.A de Galicia, de acuerdo con los requisitos y condiciones de la orden.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, las entidades vinculadas o dependientes de ellas, los centros especiales de empleo, ni las entidades de formación.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones establecidas en la orden las personas o entidades en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

### **Plazo General de Presentación:**

El plazo general de presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en la orden de convocatoria comenzará el día siguiente al de su publicación y finalizará el 30 de septiembre de 2018.

Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables realizadas entre el 16 de diciembre de 2017 y la fecha de publicación de la orden deberán presentarse en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de la orden.

Las solicitudes de ayudas por las contrataciones subvencionables realizadas a partir de la entrada en vigor de la orden deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, respetando el plazo general del 30 de septiembre de 2018.

### **Obligaciones Generales de los Beneficiarios:**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Conselleria de Economía, Emprego e Industria, así como a cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, por medios propios o ajenos, para el cual presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, de ser el caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las



actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 11.d) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- c) Estar al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la C.A, con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Excepto aquellas entidades beneficiarias que por la normativa vigente estén exentas de la obligación de llevar a cabo una contabilidad, las entidades beneficiarias tengan la obligación de llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado para los ingresos de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de 5 años, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- h) Aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### **Programa de bonos de contratación – Línea de ayudas para incentivar la contratación por cuenta ajena**

Contrataciones con una duración inicial mínima de doce meses que se celebren desde el 16 de diciembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018 con personas desempleadas menores de 30 años.

#### **Requisitos:**

La persona desempleada por la que se solicita subvención a la contratación tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 30 años
- b) Estar en situación de desempleo en el momento del inicio de la relación laboral.

La jornada de la contratación inicial será a tiempo completo o tiempo parcial, según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación o, en su falta, de la jornada máxima legal. En el caso de la jornada a tiempo parcial deberá de ser igual o superior al 50% de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su falta, de la jornada máxima legal.

El contrato laboral será de una duración mínima inicial de doce meses.

Como consecuencia de la contratación que se fomenta tiene que incrementarse el empleo neto de la empresa en el ámbito territorial de Galicia respecto a los tres meses anteriores al mes de contratación.



### **Cuantía de la subvención:**

Las contrataciones realizadas al amparo de la orden de convocatoria se incentivarán con una ayuda de 5.000 € por cada persona desempleada contratada que cumpla los requisitos mencionados.

Las cuantías establecidas en el punto 1 se incrementarán en un 25% en los siguientes casos, que son acumulables entre sí:

- a) Si la persona incorporada es una mujer
- b) En el caso de que el centro de trabajo (o domicilio fiscal, en el caso de carecer de este) esté situado en un ayuntamiento del rural.
- c) Si la persona incorporada es un emigrante retornado

### **Obligaciones:**

1. Mantener en el cuadro de personal la persona trabajadora contratada durante un período mínimo de un año contado desde la fecha de realización de la contratación. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la cual se concedió la subvención, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación realizada con una persona trabajadora desempleada por la cual se pueda conceder una subvención por importe igual o superior al de la persona que cause baja. Para cumplir esta obligación la empresa tiene de plazo hasta el último día del mes siguiente al de la baja. Esta nueva contratación deberá serle comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.
2. Una vez finalizado el período de un año de cumplimiento de estas obligaciones, la entidad beneficiaria está obligada a presentar, en los tres meses siguientes, las nóminas correspondientes a los 12 primeros meses de la contratación.

### **Programa de bonos de formación-Programa de financiación de acciones formativas en el centro de trabajo**

Las empresas podrán ser beneficiarias del bono de formación de las personas trabajadoras subvencionadas por medio del programa de bono de contrataciones previsto en la orden de convocatoria. Para eso tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) La persona trabajadora que recibe la formación y tutorización tiene que ser la misma que participa en el programa de bonos de contratación.
- b) La acción formativa deberá tener una duración mínima de 50 horas de formación teórica en contenidos relacionados con el puesto de trabajo a las que asistirá íntegramente la persona trabajadora que participa en el programa.
- c) La acción formativa tendrá lugar dentro de los tres primeros meses desde el inicio del contrato.

Para las contrataciones realizadas entre el 16 de diciembre de 2017 y la fecha de publicación de esta orden, la acción formativa se llevará a cabo en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Queda excluida de este bono de formación aquella que suponga el cumplimiento de las obligaciones legales empresariales en materia preventiva a la que hace referencia el artículo 19 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.



**Cuantía de la subvención:**

2.000 € por cada persona joven contratada que la recibe en su integridad y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22 de la orden de convocatoria.

